o de otros a satisfacion de la Aud.ª y ansi pide
y pide que sobre esto se determine lo que
mas convenga para el buen cobro deste censo
y cobrança de lo que se esta debiendo y que
atento el mayordomo no es parte mas de
los años de su mayordomia que aunque lo
a sido dos no esta exd.do por este se nombre co
mis.o p.a que pida en Jus.ª lo que conben
ga y baja dando q.ta a este ayuntam.to de
lo que fuere obrando

Y entendido por la Aud.ª se acordo que la pos
tura hecha de diez y seis ducados es la me
jor y essa se corra y no abiendo mejor pone
dor se rremate = y en quanto la pro
posicion de el dho don Jn.º Meyoso el ma
yordomo de la parroquial pida ante el S.or
q.r m.de que se corra la dha tierra para si ai per
sona que pague de contado los nob.ta y
cinco ducados corridos y se aga a cargo
del censso a contento de la Aud.ª se le ben
da y ceda el der.º de la parroq.l y abiendo
quien lo haga y estando rematado
por mandado del S.or q.r hasta el ultimo dia
del mes de Aug.º se exd.e y passado se ha
ga el arrendam.to como esta acordado.

Donatibo — Don Fran.co de Robles

La obligaz.on que a de hacer del donatibo don
Fran.co de Robles a de ser de quinientos
reales y no mas

Y nombrose por cobrador del presidio de la
centena que fue a cargo de Jn.º Guerrero
la cobrança a diego Urtado Pernias obligan
dose el susodho y m.r a hacer la hasta la
dia de san Jn.º de Junio del año pon.te bien y por ello
se le de de salario mill y docientos
reales que es la cantidad que nos el a
echo buena a Jn.º Guerrero en la can
tidad que se le dio de salario y esto se
exd.e biniendo en ello todos los capitula
res deste ayuntam.to y don Fran.co Musso